



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 387 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre 2021.

VISTO:

Oficio N° 2097-2021-EF/53.06, Hoja de Ruta N° 067109-2021(Oficio N° D000580-2021-GRC-DP); Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, de MAD: 6095484 y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, se resuelve Otorgar Pensión Definitiva de Viudez a la señora **Maruja Marín Zelada Vda de Fernández**, correspondiente al 100% de la pensión de cesantía del causante quien en vida fuera don Jaime Hernán Fernández Tello, detallándole de la siguiente manera:

Apellidos	:	Marín Zelada de Ferenández.
Nombres	:	Maruja.
Nivel Cargo	:	STA.
Tiempo de Servicios	:	31-20-14.
Grupo Ocupacional	:	Pensión Viudez.
Pensión Principal	:	74.18.
Bonificación personal	:	0.01.
Bonificación familiar	:	3.00.
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00.
Asignación Refrig. Y Mov	:	5.01.
Bon.Esp.DS.051-91-PCM	:	11.66.
Bonif. D.L.25697	:	48.14.
B.U.N° 37-94-EF	:	190.00.
D.U.N° 090-96-EF	:	76.00.
D.U.N°073-97-EF	:	85.00
D.U.N° 011-99-EF	:	97.00.
LEY N° 28449	:	125.00
D. LEG. N° 817	:	165.00
TOTAL	:	S/ 939.00

Que, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019 se tuvo como base el Informe Escalafonario N° 016-2018-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER de fecha 02 de abril del 2018, emitida por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se ha detallado los montos pensionables del causante



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 387 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /O de Diciembre 2021.

JAIME HERNA FERNÁNDEZ TELLO, cuya pensión total es de S/ 932.90.

Que, con Oficio N° 2097-2021-EF/53.06, anexa la hoja de ruta 067109-2021(Oficio N° D000580-2021-GRC-DP, en este último, en el numeral 5) del punto III(evaluación) señala que: “con relación a la pensión de la beneficiaria Maruja Marín Zelada Vda de Fernández, según Resolución N° 000000909-2019-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reconoce su derecho de pensión debrevivencia a partir del 13/03/2018 en cuya fecha se encontraba vigente la Remuneración Mínima Vital (RMV) por el importe de S/ 850.00. sin embargo con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2019-GR.CAJ/DRA se le otorga pensión definitiva por el importe S/ 930.00, en ese sentido, se visualiza que dicha pensión no ha sido calculada de acuerdo a normatividad vigente, toda vez que la pensión por sobrevivencia debió ser calculada a la fecha de fallecimiento del causante, por lo que se requiere su revisión por parte de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 294-2021-GR-CAJ/DRA.OAJ de fecha 24 de noviembre 2021, MAD: 6084419, el Director de Asesoría Legal – DRAC, solicita a la Oficina de Recursos Humanos solicita un nuevo informe escalafonario en virtud del Oficio N° 297-2021-EF/53.06, con relación a las personas: Maruja Marín Zelada Vda de Fernández (...).

Que, mediante Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, MAD: 6095484, la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal(Remuneraciones)remite a la Oficina de Asesoría Legal los informes escalafonarios de los pensionistas por viudez de Maruja Marín Zelada Vda de Fernández y (...), adjuntando el Informe Escalafonario N° 26-2021-GR-CAJ/DRAC-OAD-UPER, donde se detalla lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	Marín Zelada Vda Fernández, Maruja.
REGIMEN LABORAL	:	D. LEG. 20530.
CARGO	:	STA.
TIEMPO DE SERVICIOS	:	31-02-14.
GRUPO OCUPACIONAL	:	Pensión por viudez.

ESTRUCTURA DE PENSION.

Pensión Principal	:	74.18.
Bonificación Personal	:	0.01.
Bonificación Familiar	:	3.00
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00
Asignación Refrigerio-Mov	:	50.01
Bon. Espec. DS. 051-91-PCM	:	11.66
Bonf. D.L. 25697	:	48.14
D.U. N° 37-94	:	190.00
D. Leg. N° 817	:	85.00
D.U.N° 090-96	:	76.00
D.U.N° 073-97	:	85.00
D.U.N° 011-99	:	95.00
DL 28449,D.S.110-06,039-07,04-09,DS 077-10	:	125.00
 TOTAL DE INGRESOS	:	 850.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 387 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre 2021.

Que, si bien se puede determinar tanto del Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, MAD: 6095484, y Escalafonario N° 26-2021-GR-CAJ/DRAC-OAD-UPER emitida por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal(Remuneraciones), **el monto correcto de la pensión es la suma de S/ 850.00 soles**, emitida por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se ha detallado los montos pensionables del causante CARLOS ALFONSO ROSPIGLIOSI LOPEZ, cuya pensión total es de S/ 850.00. en este contexto, habría existido un error material en el Informe escalafonario N° 025-2018-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER de fecha julio del 2018 donde se habría señalado el monto pensionario la suma de S/ 932.90 soles.

Que, en este contexto; debemos señalar que en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “los errores materiales o aritmético e los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”.

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley 28449 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, debiendo entenderse la redacción del citado artículo como se detalla a continuación en los siguientes términos:

“OTORGAR PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ a la señora MARUJA MARIN ZELADA Vda DE FERNANDEZ, correspondiente al 100% de la pensión de cesantía del causante, quien en vida fue don **JAIME HERNAN FERNÁNDEZ TELLO**, tal y conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES : Marín Zelada Vda Fernández, Maruja.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 387 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre 2021.

REGIMEN LABORAL	:	D. LEG. 20530.
CARGO	:	STA.
TIEMPO DE SERVICIOS	:	31-02-14.
GRUPO OCUPACIONAL	:	Pensión por viudez.

ESTRUCTURA DE PENSION.

Pensión Principal	:	74.18.
Bonificación Personal	:	0.01.
Bonificación Familiar	:	3.00
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00
Asignación Refrigerio-Mov	:	50.01
Bon. Espec. DS. 051-91-PCM	:	11.66
Bonf. D.L. 25697	:	48.14
D.U. N° 37-94	:	190.00
D. Leg. N° 817	:	85.00
D.U.N° 090-96	:	76.00
D.U.N° 073-97	:	85.00
D.U.N° 011-99	:	95.00
DL 28449, D.S.110-06,039-07,04-09,DS 077-10	:	125.00

TOTAL DE INGRESOS : **S/ 850.00**

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el contenido del

artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, dejando subsistente lo demás que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- La Pensión definitiva que se otorga a la

señora MARUJA MARIN ZELADA Vda de FERNÁNDEZ, está afecta a los descuentos de Ley, debiendo remitirse copia de la presente resolución, a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la

señora MARUJA MARIN ZELADA VDA DE FERNANDEZ, en su dirección domiciliaria sito en la Calle Jorge Pozzo Manrique D-2, Pasaje Magda Vallejo-Cajamarca; Dirección de Administración y Oficina de Personal.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE;